



## SUNAT

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "USO Y CONTROL DE PRECINTOS ADUANEROS Y OTRAS OBLIGACIONES QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD DE LA CARGA" CONTROL-PE.00.08 (VERSIÓN 3)



GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA  
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO  
10/05/2021 18:29:33

Lima, 12 de mayo de 2021

Que con Resolución de Superintendencia N° 143-2020/SUNAT se aprobó el procedimiento específico "Uso y control de precintos aduaneros y otras obligaciones que garanticen la integridad de la carga" CONTROL-PE.00.08 (versión 3), que establece las pautas a seguir para el registro del proveedor, registro, uso y control de los precintos aduaneros e implementación de medidas de seguridad que garanticen la integridad de la carga transportada en contenedores cerrados y vehículos tipo furgón o cisterna cuya estructura y acondicionamiento permita su precintado.



WALTER ANDRES CARDENAS MENDOZA  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
10/05/2021 15:13:02

Que, con la versión 3 del procedimiento se incorporó el código QR como una de las características mínimas que debe tener impreso el precinto aduanero y se dispuso la entrada en vigencia de esta disposición a partir del 4.7.2021;



CARMELA DE LOS MILAGROS PFLUCKER MARROQUIN  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
08/05/2021 11:25:27

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 2.9.2021 por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) calificado como pandemia por la OMS al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;



JAIME EDUARDO MOSQUERA GRADOS  
GERENTE  
06/05/2021 21:30:00

Que con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el estado de emergencia nacional hasta el 31.12.2020 por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; posteriormente, con el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el 31.5.2021;

Que la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del coronavirus ha repercutido en la reducción de las exportaciones peruanas y en el movimiento de contenedores, lo que ha ocasionado que los operadores de comercio exterior y los operadores

intervinientes, cuenten con precintos aduaneros pendientes de usar con las características vigentes hasta el 3.7.2021,

Que, por otro lado, el acelerado avance de la tecnología ha permitido el desarrollo de códigos QR con tamaños más reducidos, incluso se han implementado microcódigos QR;

Que, por lo expuesto es necesario modificar la entrada en vigencia de la obligación de incluir el código QR en los precintos aduaneros y modificar las características reguladas para la confección del precinto aduanero referidas al tamaño del código QR;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;



GUSTAVO ANTONIO  
ROMERO MURGA  
SUPERINTENDENTE  
NACIONAL ADJUNTO  
10/05/2021 18:29:33

## SE RESUELVE:

**Artículo Único. Modificación de la sección VIII y del inciso f) de los numerales 1 y 2 del anexo I de la sección IX del procedimiento específico “Uso y control de precintos aduaneros y otras obligaciones que garanticen la integridad de la carga” CONTROL PE.00.08 (versión 3)**

Modificar la sección VIII y el inciso f) de los numerales 1 y 2 del anexo I de la sección IX del procedimiento específico “Uso y control de precintos aduaneros y otras obligaciones que garanticen la integridad de la carga” CONTROL-PE.00.08 (versión 3), conforme a los siguientes textos:



WALTER ANDRES  
CARDENAS MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL  
10/05/2021 15:13:02

### “VIII. VIGENCIA

El presente procedimiento entra en vigencia a partir del 2 de octubre de 2020, excepto los incisos f) de los numerales 1 y 2 del anexo I, que establecen la obligación de incluir el código QR en los precintos aduaneros que entran en vigencia el **31 de enero de 2022.**”



CARMELA DE LOS  
MILAGROS PFLUCKER  
MARROQUIN  
INTENDENTE NACIONAL  
08/05/2021 11:25:27

### “IX. ANEXOS

#### ANEXO I CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PRECINTO ADUANERO

1. Precinto aduanero tipo perno:

(...)

**f) Código QR impreso y visible sobre el tambor, que tenga formato cuadrado, con una medida mínima de 1 cm. por lado, que almacene el número del precinto aduanero (identificador único), que permita su identificación automática y si el tambor del precinto aduanero se encuentra encapsulado, no interfiera en la captura y lectura de datos.**

(...)



JAIME EDUARDO  
MOSQUERA GRADOS  
GERENTE  
06/05/2021 21:30:00

2. Precinto aduanero tipo cable:

(...)

- f) **Código QR impreso y visible sobre el cuerpo, que tenga formato cuadrado, con una medida mínima de 1 cm. por lado, que almacene el número del precinto aduanero (identificador único), que permita su identificación automática y si el cuerpo del precinto aduanero se encuentra encapsulado, no interfiera en la captura y lectura de datos.**

(...)"

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia el día siguiente al de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GUSTAVO ANTONIO  
ROMERO MURGA  
SUPERINTENDENTE  
NACIONAL ADJUNTO  
10/05/2021 18:29:33



WALTER ANDRES  
CARDENAS MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL  
10/05/2021 15:13:02



CARMELA DE LOS  
MILAGROS PFLUCKER  
MARROQUIN  
INTENDENTE NACIONAL  
08/05/2021 11:25:27



JAIME EDUARDO  
MOSQUERA GRADOS  
GERENTE  
06/05/2021 21:30:00